

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-01-005

El Consejo Politécnico, mediante consulta efectuada el día 12 de enero de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente, expedida el 12 de octubre de 2010, mediante Registro Oficial Suplemento No.298, y reformada por la Ley Orgánica reformatoria a la LOES, el 02 de agosto de 2018, establece lo siguiente: *“Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)*;
- Que**, el artículo 24 del Estatuto vigente de la ESPOL, literal e) y y), señalan que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable (...), y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”*;
- Que**, debido a los acontecimientos suscitados en el Ecuador, el Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, declaró Estado de Excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 110 y Conflicto Interno Armado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 111;
- Que**, es deber de la ESPOL precautelar la seguridad de la Comunidad Politécnica;
- Que**, el CES mediante Resolución RPC-SO-02-N022-2024, del 10 de enero de 2024, resolvió en su artículo único lo siguiente: *“(...) Con el fin de precautelar la seguridad de la comunidad académica de las Instituciones de Educación Superior (IES) del país y, en el marco de los decretos presidenciales, los rectores de todas las IES del país,*

podrán disponer acogerse al mecanismo de cambio de modalidad de carreras y programas de forma temporal previsto en el artículo 6 de la Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito expedida por el Pleno del CES, a través de Resolución RPC-SE-07-No.020-2023, de 15 de junio de 2023, mientras dure el estado de excepción decretado por el Presidente de la República (...);

Que, en función del principio de autonomía universitaria, las autoridades de la ESPOL dispusieron cambiar a virtualidad las carreras de grado de ESPOL, en razón de la situación de fuerza mayor originada por el alto nivel de inseguridad que se vive en el país.;

Que, con fecha 11 de enero de 2024, el Comité de Gestión de Riesgos de la ESPOL recomendó al Consejo Politécnico: “(...) 1) *Que las actividades académicas se mantengan de forma virtual, una vez acogida la propuesta que remitirá el Vicerrectorado de Docencia; (...)*”

Que, por medio del Memorando Nro. ESPOL-MEM-VRD-001-2024 del 12 de enero de 2024, la Vicerrectora de Docencia, Paola Romero Crespo, Ph.D., informa a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., que en cumplimiento de la Resolución RPC-SO-02-N022-2024, del 10 de enero de 2024, emitida por el Consejo de Educación Superior-CES con fecha 09 de enero de 2024, las máximas autoridades institucionales de la ESPOL, dispusieron el cambio de modalidad de estudios de presencial a virtual en las carreras de grado de la ESPOL para los días 10, 11 y 12 de enero de 2024, en razón de los acontecimientos suscitados en el Ecuador el día 9 de enero de 2024; y, realiza varias recomendaciones, considerando que se mantienen las condiciones de fuerza mayor que presenta el país por el alto nivel de inseguridad.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que las actividades académicas de grado se mantengan de forma virtual en la semana del 15 al 19 de enero de 2024.

SEGUNDO: MODIFICAR el calendario académico de grado, de la siguiente manera:

1. Los días lunes 22 y martes 23 de enero se desarrollarán actividades académicas de tipo práctica o actividades que requieran la presencialidad, debido al uso de laboratorios o talleres que por dicha naturaleza la presencialidad de los estudiantes es imperativa para lograr los objetivos del curso, previa autorización del Directivo de la Unidad Académica.
2. Iniciar la toma de exámenes de la segunda evaluación el miércoles 24 de enero, en función de la planificación académica, es decir, que los exámenes planificados los días lunes 22 y martes 23 de enero pasarán a ser tomados los días lunes 29 y martes 30 de enero.
3. Los exámenes de la tercera evaluación iniciarán desde el día miércoles 7 hasta el viernes 9 de febrero del presente año, de acuerdo con la planificación determinada en el sistema académico. Los exámenes planificados para los días lunes 5 y martes 6 de febrero, pasarán a ser tomados los días miércoles 14 y jueves 15 de febrero.
4. Se mantienen las fechas del proceso final, vacaciones y las demás actividades planificadas en el calendario académico.

5. El plazo de ingreso de calificaciones será modificado en el sistema, respetando el cumplimiento de máximo 5 días laborables a partir de la fecha de recepción del examen, según lo señala el artículo 46 del Reglamento de Grado.
6. No se modificará el calendario académico de postgrado de la ESPOL.

Quedando el calendario académico de la siguiente manera:

2024	08 - 12 enero	Actividades formativas
	15 - 19 enero	Actividades formativas
	22 - 26 enero	Actividades formativas SOLO PARA ACTIVIDADES PRÁCTICAS EN LABORATORIOS Y TALLERES (22 y 23) y SEGUNDA EVALUACIÓN (24, 25 y 26)
	29 enero - 02 febrero	SEGUNDA EVALUACIÓN (29 y 30) y SEMANA DE PREPARACIÓN (31, 01, 02)
	05 - 09 febrero	SEMANA DE PREPARACIÓN (05, 06) y TERCERA EVALUACIÓN (07, 08, 09)
	12 - 16 febrero	(12 y 13 Carnaval), TERCERA EVALUACIÓN (14 y 15) y PROCESO FINAL (16)

TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa la difusión del contenido de la presente Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Catherine Arroyo Romero, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CAR/JLC